

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. HECTOR ANDRES MONSALVE MUÑOZ
DDO JOSE HECTOR MONSALVE HURTADO
760013110004-2012-00622-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informándole que el demandante HECTOR ANDRES MONSALVE MUÑOZ solicita mediante escrito se le informe porque mediante providencia 879 del 3 de mayo de 2022 quedo el como beneficiario. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de Junio de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1254

Santiago de Cali, diez (10) de Junio de dos mil veintidos. (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, se le informa al memorialista que el día 21/09/2021 allega al juzgado acuerdo firmado en notaria, donde el demandante y demandado acuerdan se sigan descotando a los títulos y ser pagados al beneficiario, a tal efecto la señora EVA MUÑOZ no queda dentro del acuerdo presentado, razón por la cual el beneficiario es el señor **HECTOR ANDRES MONSALVE MUÑOZ**, el Juzgado,
DISPONE:

1.- **INFORMAR** al memorialista que se esté a lo dispuesto en la providencia 879 del 3 de mayo de 2022 en su numeral 1ro y 3ro, donde se ordenó pagar los títulos al señor **HECTOR ANDRES MONSALVE MUÑOZ** en su cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA**.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado sin ninguna consideración de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Junio 13 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396922305d2ba04e3e1b2b0cb2f2cfd91bdfc26aec80e9a0ffbd7332d6342cf1**

Documento generado en 10/06/2022 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>